



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°327-2021-MDH/A.

Huarango, 16 de setiembre del 2021.



EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO, REGIÓN CAJAMARCA.



VISTO, el proveído de Alcaldía de fecha 16 de setiembre del 2021, que contiene el Informe N° 035-2021-MDH/GM de fecha 16 de setiembre del 2021 emitido por el Gerente Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

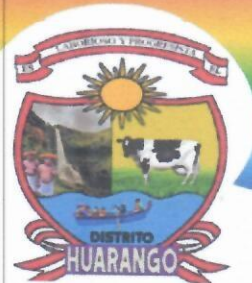
Que, de conformidad con lo establecido en los incisos 1 y 8 del Artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo, Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones; igualmente a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin Público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los Administrados. en tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios de Legalidad y del debido Procedimiento, en tal virtud, las autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del título preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272 señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 083-2021 – “Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones”, en



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARANGO



la Disposición Complementaria Final Única. – Autorización excepcional para la contratación de personal bajo régimen especial de contratación administrativa de servicios y autoriza modificaciones presupuestarias en su inciso 1. Se ha establecido que “Autorizase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, así como a las que han transitado al régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 02 de noviembre de 2021. El plazo de estos contratos dura como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021. Cumplido dicho plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones. Asimismo, se autoriza durante el año fiscal 2021, a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los saldos disponibles de su presupuestario institucional;

Que, con proveído de Alcaldía de fecha 16 de setiembre del 2021, que contiene el Informe N° 035-2021-MDH/GM de fecha 16 de setiembre del 2021 emitido por el Gerente Municipal, solicita la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N°265-2021-MDH/A al Despacho de Alcaldía;

Que, mediante Acta del comité de evaluación y selección del concurso CAS N°002-2021; del 16 de setiembre del 2021, se reunieron los miembros del COMITÉ PARA LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DEL CONCURSO CAS N° 002-2021-MDH, estando presentes el Presidente (Gerente Municipal), Miembro Titular (Sub Gerente de Recursos Humanos) y Miembro Titular (Sub Gerente de Contabilidad), para llegar al acuerdo de que se DECLARE NULO EL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 265-2021-MDH/A, DE FECHA 09 DE AGOSTO, con el objetivo de realizar una nueva convocatoria en base al DECRETO DE URGENCIA N° 083-2021;

Teniendo presente el pedido del comité para la evaluación y selección del concurso CAS N° 002-2021-MDH y el Decreto de Urgencia N° 083-2021, en la Disposición Complementaria Final Única; es necesario emitir el acto resolutorio declarando la nulidad de la resolución de alcaldía N°265-2021-MDH/A, de fecha 09 de agosto, con el objetivo de realizar una nueva convocatoria en base a lo establecido en Decreto de Urgencia N° 083-2021;

Por las consideraciones antes expuestas, estando a las facultades conferidas por la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el D.S N.° 006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y contando con el Informe Legal, de Gerencia de Asesoría Jurídica;



alcaldia@muniuarango.gob.pe



muniuarango1922@gmail.com



Jr. 13 de Junio N° 248 - Frente al parque principal - Huarango - San Ignacio - Cajamarca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARANGO



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 265-2021-MDH/A., de fecha 09 de agosto de 2021, que aprobó las bases para el proceso CAS N° 02-2021, para la “Convocatoria Administrativa de Servicios de la Municipalidad Distrital de Huarango-San Ignacio, para los meses SETIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE del presente año, por los fundamentos señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto Resolutivo a los interesados y las Unidades Orgánicas Competentes de esta Entidad, bajo los procedimientos establecidos en el Art. 18° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Huarango la distribución y/o notificación de la presente Resolución; a las partes interesadas y las Unidades Orgánicas Competentes de esta Entidad, de acuerdo a Ley, bajo procedimiento establecido el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General Aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
HUARANGO
TEOFILO DELGADO SÁNCHEZ
TENIENTE ALCALDE